

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **R.G.E.C.M.V.E. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA EXPTE. N° BA-02501-F-2023**, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervenientes.

La base para el cálculo de los honorarios resulta de la diferencia entre el valor de la cuota fijada por sentencia \$1.173.254 (dos canastas de crianza para la franja etaria de 6 a 12 años) y la cuota mínima anterior de \$40.000, multiplicada por 12, arrojando un monto base de \$13.599.048 ($\$1.173.254 - \$40.000 = \$1.133.254 \times 12 = \$13.599.048$).

A dicho monto, se le aplicó el 18% para las letradas de la actora (distribuyendo el 80% de ese valor para la doctora Oviedo Piñeyro y el 20% restante para la doctora Elizalde, merituando para ello la intervención sucesiva de las letradas en cada una de las etapas del proceso) y el 11% para el letrado del demandado.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1) Regular los honorarios de la doctora Verónica Oviedo Piñeyro, letrada patrocinante de la actora, en la suma de \$1.958.262,91 conforme la labor desarrollada en el proceso, apreciada por la calidad, eficacia, extensión y resultado obtenido (arts. 6 inciso 6, 7, 8, 11 y 26 de la L. A.).

2) Regular los honorarios de la doctora Ana Jesús Elizalde, letrada patrocinante de la actora, en la suma de \$489.565,72 teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada atendiendo a la calidad, eficacia y extensión del trabajo y resultado obtenido, arts. 6 incisos c y d, 7, 8, 11 y 26 de la L. A.

3) Regular los honorarios del doctor Santiago de la Fuente, letrado

patrocinante del demandado, en la suma de \$1.495.895,28, merituando la actividad profesional llevada a cabo conforme la calidad y extensión de la labor desarrollada, arts. 6 inciso d, 7, 8 y 26 de la L. A.

4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

5) Se registra y ´protocoliza digitalmente. Notifíquese a las partes conforme arts. 120 y 138 del CPPCC.

A los fines de la notificación a la Caja Forense, se vincula a la representante del organismo en la ciudad de Bariloche, doctora Andrea Martin.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza